

INFORME INICIAL DE CONTRATACIÓN

En relación con el expediente para la contratación del suministro, la instalación y la puesta en marcha de un equipo criopurificador de Helio gas (en adelante, el equipo) para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME

• NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer la necesidad de nanoGUNE de incorporar un **purificador criogénico de helio** en la planta de recuperación y licuefacción de helio existente en nanoGUNE. Para ello, se necesita un equipo que deberá asegurar el funcionamiento estable y fluido de la planta.

La planta donde se incorporará el purificador está formada por una etapa de recolección de Helio producido en los instrumentos científicos (a presión atmosférica), de su almacenamiento de helio a presión media (P menor de 10 bares), y un licuefactor criogénico.

El equipo debe ser capaz de purificar helio gas de la planta a un nivel de pureza de 99.999% o mejor, suministrarlo con presiones de salida superiores a 12 psig, y con rango de flujo de Helio superiores a 25 L/min, y disponer de un sistema de regeneración automática en caso de bloqueo “plug”, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

• EXISTENCIA FINANCIACIÓN

Para la realización del contrato al que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente dado que su coste se imputará a la disponibilidad presupuestaria del proyecto “DFG_RED_Infraestructura_2022_Helipurificador_CIC09_Pascual”.

• ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato, el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

• SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

• CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado una ponderación de:



- a) **50 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:**
- Descripción detallada del equipo a suministrar: hasta un máximo de 38 puntos.
 - Procedimiento de entrega, instalación y puesta en marcha del equipo a suministrar, así como la formación del personal de nanoGUNE en el uso del mismo: hasta un máximo de 6 puntos.
 - Accesorios, consumibles y/o hardware adicionales necesarios para conectar el equipo a la planta existente: hasta un máximo de 6 puntos.
- b) **50 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas:**
- Proposición económica: hasta un máximo de 35 puntos
 - Ampliación del plazo mínimo de garantía: hasta un máximo de 12 puntos.
 - Reducción del plazo máximo de entrega, instalación y puesta en marcha: hasta un máximo de 3 puntos.

La elección de las fórmulas indicadas en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se justifica en que:

- Cumplen con los principios básicos que deben regir la contratación pública.
- Asignan los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas que generen diferencias significativas en la asignación de puntos.
- No determinan a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.
- Cumplen con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

• **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 110.000,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y por toda la duración del contrato, habiendo sido calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

• **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En Donostia / San Sebastián, a 25 de noviembre de 2022

Nacho Pascual